



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2015-00297-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el demandante Gonzalo de Jesús Rodríguez Mariaca, mediante el cual solicita al Despacho se fije caución para que le sea entregado en depósito el vehículo automotor y se fije fecha para remate.

La anterior solicitud la eleva el actor, por cuanto de la última rendición de cuentas parciales allegada por la secuestre, se informa una supuesta deuda por concepto de parqueadero expedida por una entidad que no está inscrita en el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial, de acuerdo a la Resolución DESAJMER19 - 340 del 01 de febrero de 2019.

Por lo anterior, el Despacho previo a dar trámite a la solicitud del demandante y de fijar fecha para remate, considera necesario oficiar a la entidad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. a fin de que suministre la siguiente información:

1. Informará si tiene autorización para la custodia y guarda de vehículos automotores inmovilizados por orden judicial, de conformidad con la Resolución DESAJMER19 -340 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia.; adjuntando la respectiva autorización y el certificado de existencia y representación o el registro mercantil de dicha entidad, a fin de corroborarse la identificación con los parqueaderos habilitados en la aludida Resolución.
2. Indicará la dirección y municipio en donde se encuentre ubicado el parqueadero, y en caso de tener otras sedes destinadas a la custodia de vehículos inmovilizados, de igual forma las comunicará.

3. Informará si actualmente se encuentra depositado en su parqueadero el vehículo identificado con Placas MNG 708 de Medellín. En caso afirmativo, indicará la fecha de ingreso del automotor y si éste no se encuentra allí, la fecha de su retiro adjuntando la respectiva acta o constancia de entrega a la persona que lo haya retirado.
4. Certificará en el evento de haber tenido o de tener el vehículo a su disposición, el valor del canon mensual por concepto de parqueadero desde su ingreso, así como la totalidad adeudada por dicho concepto.

Aunado a lo anterior, una vez se allegue respuesta por parte de la entidad oficiada, se procederá con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 031
fijados el 26 DE FEBRERO DE 2021

LIG